ORDENANZA MUNICIPAL N° 006-2025-CM-MPCH

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS.

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS, en Sesión Ordinaria de fecha 14 de marzo de 2025, bajo la convocatoria y presidencia del Alcalde Sr. Froilán Batallanos Ibarra y la asistencia de los(as) Sres.(as.) Regidores(as): Zunita Zevallos Ugarte, Tito Ronald Baca Yallercco, Aydee Laime Mendoza, Eberardo Ataucuri Alvis, Nancy Salhua Janampa, Fredy Lazo Jordan, Fredy Willams Molina Mendoza, David Vilca Elme y Wilbert Sapacayo Sapacayo; y

VISTO:

El Acta de la Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas de fecha 14 de marzo de 2025, en la que se trató la documentación sustentatoria de la PROPUESTA DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA AMNISTÍA TRIBUTARIA DEL IMPUESTO PREDIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, EN EL DISTRITO DE SANTO TOMÁS, PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS Y DEPARTAMENTO DE CUSCO; que en anexo forman parte de antecedentes que motiva la presente Ordenanza Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194 y 195 de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes N° 27680 y 28607 de Reforma Constitucional, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, las municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, según al artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidos.

Que, el Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, prescribe los principios generales, instituciones, procedimientos y normas del ordenamiento jurídico-tributario, conforme señala en la Norma I de su Título Preliminar. Por otro lado, el artículo 28 de mismo cuerpo normativo indica que "*la Administración Tributaria exigirá el pago de la deuda tributaria que está constituida por el tributo, las multas y los intereses*".

Que, el artículo 41 del acotado TÚO, estipula "*la deuda tributaria sólo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley. Excepcionalmente, los Gobiernos locales podrán condonar, con carácter general el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo*".

Que, a su vez, el artículo 52 del precitado cuerpo normativo, establece "*los Gobiernos Locales administrarán exclusivamente las contribuciones y tasas municipales, sean estas últimas, derechos licencias o arbitrios y por excepción los impuestos que la Ley les asigne*".

Que, el artículo 5 del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, estipula "*los impuestos municipales son los tributos mencionados por el presente Título en favor de los Gobiernos Locales, cuyo cumplimiento no origina una contraprestación*

directa de la Municipalidad al contribuyente. La recaudación y fiscalización de su cumplimiento corresponde a los Gobiernos Locales". Así también, el artículo 6 del TUO de la Ley de Tributación Municipal, refiere "los impuestos municipales son, exclusivamente, los siguientes: a) Impuesto Predial, b) Impuesto de Alcabala, c) Impuesto al Patrimonio Vehicular (...)".

Que, las amnistías son oportunidades excepcionales y transitorias para regularizar bienes no declarados, así como obligaciones tributarias relativas a uno o más periodos fiscales anteriores; esto, a cambio de una condonación en el monto original o en los intereses y sanciones; habitualmente incluyen la renuncia a las sanciones penales y civiles, de manera general, se pueden hacer por tipo de impuesto y contribuyente o pueden ser de carácter general. En el Perú existen varios beneficios tributarios, entre ellos tenemos la figura de la amnistía tributaria, la cual consiste en un régimen de normalización tributaria otorgada por la persona jurídica de derecho público pertinente que implica el olvido o perdón de las obligaciones tributarias incumplidas sin coste alguno para los deudores tributarios.

Que, el Impuesto Predial, es el impuesto cuya recaudación, administración y fiscalización corresponde a la Municipalidad Distrital donde se ubica el predio. La Municipalidad Provincial de Chumbivilcas es la encargada de la recaudación, administración y fiscalización del Impuesto Predial de los inmuebles ubicados en el Distrito de Chumbivilcas. Este tributo grava el valor de los predios urbanos y rústicos en base a su autovalúo. El autovalúo se obtiene aplicando los aranceles y precios unitarios de construcción aprobados por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento todos los años. Este tributo es de periodicidad anual y grava el valor de los predios urbanos y rústicos en base a su autovalúo. Se encuentra regulado en el Decreto Legislativo Nº 776 Ley de Tributación Municipal.

Que, con Informe Nº 0042-2025-AMMO/SGR/GAT/GM-MPCH, la CPC Ana Melba Mendoza Quispe – Sub Gerenta de Rentas de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas, remitió a la Gerencia de Administración Tributaria, el Plan de Campaña de Amnistía Tributaria del Impuesto Predial 2025, denominado "LA MUNICIPALIDAD PREMIA TU PUNTUALIDAD EN EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL", que contempla la exoneración del 100% en moras, intereses y multas, incluidas las deudas de años anteriores, para los contribuyentes del distrito de Santo Tomás, en concordancia con lo establecido en los artículos 41 y 60 del Texto Único Ordenado del Código Tributario, así como en base a lo dispuesto en los artículos 8, 9, 39 y 40 de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades. Adjunta la idea o proyecto de ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA AMNISTÍA TRIBUTARIA DEL IMPUESTO PREDIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, EN EL DISTRITO DE SANTO TOMÁS, PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS Y DEPARTAMENTO DE CUSCO.

Que, mediante Informe Nº 44-2025-MPCH/GAT-JHS, la CPC Janeth Herbas Sonco – Gerenta de Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas, remitió a Gerencia Municipal, el Informe Nº 0042-2025-AMMO/SGR/GAT/GM-MPCH y anexos, de la Sub Gerenta de Rentas, referido al Plan de Campaña de Amnistía Tributaria del Impuesto Predial 2025, denominado "LA MUNICIPALIDAD PREMIA TU PUNTUALIDAD EN EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL".

Que, con Informe Nº 134-2025-OP-OGPP-GM-MPCH-C, la CPC Margaret S. Ccosi Benito – Jefa de la Oficina de Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas, en atención al Informe Nº 44-2025-MPCH/GAT-JHS y anexos, emitió informe presupuestal favorable por S/. 4,000.00 para la aprobación del Plan de Campaña de Amnistía Tributaria del Impuesto Predial 2025, denominado "LA MUNICIPALIDAD PREMIA TU PUNTUALIDAD EN EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL"; precisando que "(...) si cuenta con disponibilidad de crédito presupuestario para financiar la aprobación del PLAN PARA LA CAMPAÑA DE AMINISTÍA TRIBUTARIA DEL IMPUESTO PREDIAL AÑO 2025, de acuerdo al detalle siguiente: (...)"

Que, con Informe Nº 076-2025-OPMI-OGPP-GM-MPCH/C, el Econ. Fredy Salas Castillo – Jefe de la Oficina de Planeamiento, Modernización e Inversiones de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas, previa evaluación en I. Base Legal, II. Antecedentes, III. Análisis, IV. Conclusiones y V. Recomendaciones, emite informe técnico favorable respecto a los alcances del Informe Nº 0042-2025-AMMO/SGR/GAT/GM-MPCH, Informe Nº 44-2025-MPCH/GAT-JHS e Informe Nº 134-2025-OP-OGPP-GM-MPCH-C; concluyendo: *"(...) En tal sentido, este despacho, emite OPINIÓN FAVORABLE a la propuesta de ORDENANZA MUNICIPAL DEL PLAN PARA CAMPAÑA DE AMNISTÍA TRIBUTARIA DEL IMPUESTO PREDIAL 2025, que contempla (...)".*

Que, a través del Informe Nº 270-2025-OGPP-GM-MPCH-C, el Econ. Walter A. Aroquipa Quispecondori – Director de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas, remite a Gerencia Municipal, el Informe Nº 076-2025-OPMI-OGPP-GM-MPCH/C y anexos; reafirmando: *"(…) Por lo expuesto, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, emite OPINIÓN FAVORABLE para la aprobación de la propuesta de Ordenanza Municipal del Plan de Campaña de Amnistía Tributaria del Impuesto Predial 2025 y ejecución del plan para la campaña de Amnistía Tributaria del impuesto predial 2025 (…)"*

Que, mediante Opinión Legal N° 149-2025-OGAJ-MPCH/RCM, el Abg. Ronald Calderón Mendoza – Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas, previa una amplia evaluación en I. Antecedentes, II. Análisis y Base Legal y III. Opinión, emite opinión legal favorable por la procedencia de la propuesta de ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA AMNISTÍA TRIBUTARIA DEL IMPUESTO PREDIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, EN EL DISTRITO DE SANTO TOMÁS, PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS Y DEPARTAMENTO DE CUSCO; puntualizando que los actuados se deriven los actuados a la Comisión Ordinaria del Concejo Municipal respectiva, para fines de su estudio y dictamen.

Que, el artículo 10 numeral 1 de la Ley Nº 27972, estipula: "*Corresponden a los regidores las siguientes atribuciones y obligaciones: 1. Proponer proyectos de ordenanzas y acuerdos*".

Que, por otro lado, el artículo 119 del Reglamento Interno de Concejo – RIC de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas, preceptúa textualmente: "*Cualquier regidor puede solicitar, excepcionalmente, por escrito o verbalmente y en la primera hora la dispensa de trámite de comisiones de una propuesta, teniendo en cuenta la urgencia y naturaleza de los mismos. La dispensa requiere el acuerdo del Pleno*".

Que, en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas de fecha 14 de marzo de 2025, se trató la propuesta de ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA AMNISTÍA TRIBUTARIA DEL IMPUESTO PREDIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, EN EL DISTRITO DE SANTO TOMÁS, PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS Y DEPARTAMENTO DE CUSCO y su documentación sustentatoria, presentada por el Sr. Wilbert Sapacayo Sapacayo – Regidor de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas, Miembro del Pleno Edil y Presidente de la Comisión Ordinaria de Administración Tributaria. Habiéndose aprobado previamente por unanimidad la Solicitud de Dispensa de Trámite a Comisión Ordinaria, formulada por el aludido Regidor, al amparo de lo dispuesto por el artículo 119 del Reglamento Interno de Concejo – RIC de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas.

Que, el artículo 39 de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, preceptúa que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos.

Que, el artículo 40 de la Ley Nº 27972, estipula que las ordenanzas de las municipalidades provinciales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, el artículo 9 numeral 8 de la Ley N° 27972, respecto a las Atribuciones del Concejo Municipal, establece: "*Corresponde al concejo municipal: 8. Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos*".

Que, asimismo, el artículo 20 numeral 5 de la precitada Ley, estipula sobre las atribuciones del Alcalde, para promulgar las ordenanzas y disponer su publicación.

Estando a las consideraciones jurídicas y fácticas expuestas precedentemente, en sujeción a lo dispuesto por la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, previo un amplio debate y deliberación, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta respectiva, el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas, por UNANIMIDAD aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL
QUE APRUEBA LA AMNISTÍA TRIBUTARIA DEL IMPUESTO PREDIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, EN EL DISTRITO DE SANTO TOMÁS, PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS Y DEPARTAMENTO DE CUSCO

PARQUE PALIZA N° 100 - SANTO TOMÁS
CHUMBIVILCAS - CUSCO
CELULAR: 964 171 885
CORREO ELECTRÓNICO: alcaldia@munichumbivilcas.gob.pe

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Amnistía Tributaria del Impuesto Predial 2025 a favor de los contribuyentes del distrito de Santo Tomás para el Ejercicio Fiscal 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el Plan de Campaña de Amnistía Tributaria del Impuesto Predial 2025.

ARTÍCULO TERCERO: CONCEDER la condonación del 100% de las multas e intereses moratorios tributarios a los contribuyentes registrados como personas naturales y jurídicas, respecto al Impuesto Predial del Año Fiscal 2025 y años anteriores, con un plazo de vigencia desde la vigencia de la presente Ordenanza Municipal hasta el 30 de junio de 2025.

ARTÍCULO CUARTO: FACULTAR al Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas, para que mediante Decreto de Alcaldía, disponga las medidas reglamentarias y/o complementarias que resulten necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO QUINTO: DEROGAR las normas municipales que contravengan la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR a la Subgerencia de Rentas de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas, la publicación de la presente Ordenanza Municipal, conforme a ley.

ARTÍCULO SÉPTIMO: TRANSCRIBIR la presente Ordenanza Municipal, a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria, **Subgerencia de Rentas** y demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas que tengan injerencia en la presente, para su conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO OCTAVO: DISPONER al área de Comunicaciones e Imagen Institucional de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas, cumpla en efectuar adicionalmente una amplia difusión y publicidad de los alcances de la presente Ordenanza Municipal, a través de los diferentes medios de comunicación masiva, plataformas digitales, redes sociales y similares; del mismo modo, en los lugares visibles visible de cada una de las dependencias administrativas de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas.

ARTÍCULO NOVENO: DISPONER a la Oficina de Tecnologías de Información, publique en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas (www.munichumbivilcas.gob.pe).

Dado en el Palacio Municipal de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas, a los VEINTE días del mes de MARZO del año DOS MIL VEINTICINCO.

POR TANTO:
MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CUMPLA.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS
Sr. Froilán Batallanos Ibarra
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS - CUSCO
Abg. Walter Huancahuire Cuéllar
OFICINA GENERAL DE A. ALC. GESTIÓN DOCUMENTARIA
DIRECTOR

Archivo OGACyGD.-MPCH/C.
cc. Gerencia Municipal.
cc. Gerencia Administración Tributaria.
cc. SUB GERENCIA DE RENTAS.
cc. Imagen Institucional (copia).
cc. Of. Tecnología de Información.